

PROVIDENCIA, 7 FEB 2024

EX.N° 232 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en calle Román Díaz N° 15, Unidad Vecinal N° 2-B.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva de Obra Menor N°81/20 de 22 de mayo de 2020; Resolución de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta N° 2313406443 de 14 de agosto de 2023; del Servicio Agrícola y Ganadero de 21 de noviembre de 2023 y la opinión desfavorable de la Junta de Vecinos N° 2-B de fecha 17 de octubre de 2023.-

3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada del representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N° 40 de 16 de enero de 2024 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N° 1.329 de 22 de enero de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°1.044 adoptado en Sesión Ordinaria N°110 de 2 de febrero de 2024, del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a sociedad PIZZAS PETIT CHEF SpA, RUT N° 77.208.254-1, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO, en el inmueble ubicado en calle ROMÁN DIAZ N° 15, ROL DE AVALÚO N° 511-134.-

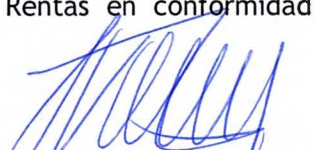
2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de 1,2 UTM, cada una, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N° 1.844 de 7 de diciembre de 2023.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


CAROL VARGAS ROJAS
Alcaldesa (S)

CVR/MRMQ/sgr.-

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 393 /